



INFORME DE SECRETARÍA 5000131100012018-0026600 Villavicencio,
seis (6) de abril de 2022 Al Despacho las presentes diligencias para resolver
sobre la demanda de liquidación de la sociedad patrimonial Sirvase Proveer

La Secretaria, **STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ**

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO

Villavicencio, **27 MAY 2022**

dos mil veintidós (2022)

Al estudiar la solicitud presentada para proseguir **EL TRAMITE DE LA LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL** conformada por los señores **YERLY CLAVIJO HERRERA** y **HENRY QUEVEDO JIMENEZ** se advierte que

- 1 La pretensión primera contiene la solicitud de la declaración de la disolución de la sociedad patrimonial, lo cual no es correcto por cuanto la misma está contenida en la sentencia de fecha 2 de marzo de 2022, por lo tanto, deberá suprimir lo a ella relacionado
- 2 La petición respecto de las medidas cautelares sobre los arriendos inscrita en el numeral 2, debe ser adecuada pues se trata del **EMBARGO** y **RETENCION**, no obstante, se hace necesario también informar el nombre de los arrendatarios
- 3 El poder no reúne las exigencias contempladas en el Art 5 del Decreto 806 de 2020, en lo relacionado a que debe ser conferido por medio de mensaje de datos o debe entonces realizarse la correspondiente presentación personal o reconocimiento

Por lo expuesto se **INADMITE** la demanda para que sea subsanada en el término legal de cinco (5) días, so pena de rechazo

No se efectúa reconocimiento de personería al apoderado hasta tanto allegue el poder debidamente otorgado

NOTIFIQUESE,

El Juez,

PABLO GERARDO ARDILA VELASQUEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notificó por
ESTADO No 052 del

31 MAYO 2022

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ
Secretaria